



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0100

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA URBANA** instaurado por **MARÍA CRISTINA PORRAS HIGUERA** contra **HÉCTOR ENRIQUE APONTE SÁNCHEZ** radicado con el N° **2017 – 00458**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, de cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en Auto de Sustanciación N° 0210 del 09/12/2019, es decir, adelante el proceso de notificación personal al demandado HECTOR ENRIQUE APONTE SANCHEZ; lo anterior teniendo en cuenta que desde dicha fecha a hoy, casi un año después, no se ha dado el impulso procesal correspondiente. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no ha dado cumplimiento al presente requerimiento, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**254837c1bf406851591403a4ac2e52b9bb6c78eb7c79b858524c9d38
c35cc88e**

Documento generado en 29/10/2020 01:02:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**